



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3098/2014

### AUTORIZA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA RANMAN 400 SC

Santiago, 27/ 04/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **RANMAN 400 SC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.486, de fecha 12 de noviembre de 2002, y renovado por Resolución del Servicio N° 3.899, de fecha 21 de julio de 2008.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 6.436, de fecha 22 de octubre de 2009, autoriza la modificación de origen para el plaguicida **RANMAN 400 SC**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 4.213, de fecha 19 de julio de 2012, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **RANMAN 400 SC**.
4. Que, la firma **ISK Biosciences Corporation Chile y Cía. Ltda.**, RUT N° 78.535.500-k, domiciliada en Santiago, Av. Providencia 1760, 18° piso, representada por el Sr. Carlos Manásevich Tolosa, ha solicitado, con fecha 05 de octubre de 2012 renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
5. Que, la firma **ISK Biosciences Corporation Chile y Cía. Ltda.**, ha solicitado, con fecha 12 de abril de 2013, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

#### a. Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Lechuga para el control de Mildiú o Bremia (*Bremia lactucae*); en dosis de 150 a 200 mL/ha, con las siguientes observaciones: "Realizar la aplicación dirigida al follaje con un mojamiento de 300 a 500 L/ha. Aplicar preventivamente o según

presión de la enfermedad en el caso de haber sido detectada. Máximo 4 aplicaciones cada 15 días”.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Espinaca para el control de Mildiú (*Peronospora farinosa spinaciae*); en dosis de 150 a 200 mL/ha, con las siguientes observaciones: “Realizar la aplicación dirigida al follaje con un mojamiento de 300 a 500 L/ha. Aplicar preventivamente o según presión de la enfermedad en el caso de haber sido detectada. Máximo 4 aplicaciones cada 15 días”.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Sandía para el control de Mildiú (*Pseudoperonospora cubensis*); en dosis de 200 mL/ha, con las siguientes observaciones: “Realizar la aplicación dirigida al follaje con un mojamiento de 300 a 600 L/ha. Aplicar preventivamente o según presión de la enfermedad en el caso de haber sido detectada. Realizar un máximo de 5 aplicaciones con una frecuencia de 15 días”.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Melón para el control de Mildiú (*Pseudoperonospora cubensis*); en dosis de 200 a 250 mL/ha, con las siguientes observaciones: “Realizar la aplicación dirigida al follaje con un mojamiento de 300 a 600 L/ha. Aplicar preventivamente o según presión de la enfermedad en el caso de haber sido detectada. Realizar un máximo de 5 aplicaciones con una frecuencia de 15 días”.

- En el ítem **Período de Carencia**, se cambia la información por la siguiente: “Papas: 7 días, Tomates: 3 días, Lechuga y Espinaca: 10 días, Sandía y Melón: 6 días”.

6. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

- Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **RANMAN 400 SC**, Autorización del SAG N° 2.486, aptitud Fungicida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Ciazofamida, contenido 40% p/v (400 g/l); fabricado por **Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd.**, con dirección en 3-15, Edobori 1-Chomc, Nishi-ku, Osaka, Japón y **PHYTEUROP**, con dirección en Rue Pierre My-Z.I. Grande Champagne 49260 Montreuil Bellay, Francia; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
- A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
- La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **12 de noviembre de 2017**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RANMAN 400 SC SOLICITUD RENOVACIÓN	Digital			
RANMAN 400 SC SOLICITUD MODIFICACIÓN DE USO	Digital			
RANMAN 400 SC ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/GOR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Maria Rosa Mery Messina - Encargado (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- CARLOS MANÁSEVICH TOLOSA - REPRESENTANTE LEGAL ISK BIOSCIENCES CORPORATION CHILE Y CÍA. LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/31d3e720e88dd826d635468612557c05659f6fa8>